



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2423)
24 SEPTIEMBRE 2020

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Al señor Carlos Andres Peralta Pacheco con CC 1143122842 código de familia 333048, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

“Al señor Victor Alfonso Martinez Jurado con CC 1082867312 código de familia 424490, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”

“Al señor Jorge Luis Martinez Rodriguez con CC 8786429 código de familia 573883, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”

“Al grupo familiar del señor Alexander Mendez Hernandez con CC 9725644 y la señora Yuly Juliana Cardozo con CC 1094898343 código de familia 602184, toda vez que de manera involuntaria marcamos como rango de ingresos hasta 2 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV.”

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que mediante peticiones realizadas por la Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

“Al señor Jhoan Alexander Arce Gutierrez con CC 14624440 código de familia 360522, toda vez que el titular realizó cambio de condiciones después de la marcación, se marcó rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

“A la señora Laura Juliana Salamanca Lancheros con CC 1098755083 código de familia 566294, toda vez que el titular realizó cambio de condiciones después de la marcación, se marcó rango de ingresos 2 SMMLV y Hasta 4 SMMLV siendo realmente el rango comprendido de ingresos de hasta 2 SMMLV.”

Que las novedades reportadas por la Caja Social al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
360522	230	21/02/2020	14624440	JHOAN ALEXANDER	ARCE GUTIERREZ	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
566294	1441	24/07/2020	1098755083	LAURA JULIANA	SALAMANCA LANCHEROS	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
602184	1666	12/08/2020	1094898343	YULY JULIANA	CARDOZO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
			9725644	ALEXANDER	MENDEZ HERNANDEZ		
573883	1715	21/08/2020	8786429	JORGE LUIS	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060
333048	1755	26/08/2020	1143122842	CARLOS ANDRES	PERALTA PACHECO	\$ 17.556.060	\$ 26.334.090
424490	1881	2/09/2020	1082867312	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ JURADO	\$ 26.334.090	\$ 17.556.060

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 230, 1441, 1666, 1715, 1755, 1881 de 2020 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015 suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 SEPTIEMBRE 2020


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Milagro Comas